

El Colegio de la Frontera Sur

Gestión Financiera de El Colegio de la Frontera Sur

Auditoría De Cumplimiento: 2024-1-3891E-19-0115-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 115

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar que la gestión financiera de "El Colegio de la Frontera Sur" se realizó de conformidad con las disposiciones legales que regulan su funcionamiento.

Alcance

	INGRESOS Miles de Pesos	EGRESOS Miles de Pesos
Universo Seleccionado	444,078.6	441,389.2
Muestra Auditada	441,806.8	332,218.4
Representatividad de la Muestra	99.5%	75.3%

Ingresos

Se revisaron los ingresos por 441,806.8 miles de pesos, integrados por la ministración de recursos fiscales por 428,750.9 miles de pesos y los ingresos de gestión en las cuentas bancarias de El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR) por 13,055.9 miles de pesos, que representa el 99.5%.

Egresos

El presupuesto ejercido de ECOSUR al 31 de diciembre de 2024 fue de 441,389.2 miles de pesos, integrado por recursos fiscales y propios por 428,750.9 y 12,638.3 miles de pesos, respectivamente, de los cuales se determinó una muestra de 332,218.4 miles de pesos que representa el 75.3% del total ejercido, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

(Miles de pesos)

Capítulo	Universo			Muestra	Representatividad
	Recursos fiscales	Recursos propios	Total		
1000 "Servicios Personales"	364,353.7	45.5	364,399.2	298,083.6	
2000 "Materiales y Suministros"	10,408.4	1,831.5	12,239.9	573.4	
3000 "Servicios Generales"	49,094.7	7,543.7	56,638.4	33,561.4	
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	4,894.2	3,217.6	8,111.8	0.0	
Total	428,750.9	12,638.3	441,389.2	332,218.4	75.3%

FUENTE: El Estado del Ejercicio del Presupuesto de ECOSUR.

Respecto del Capítulo de gasto 1000 “Servicios personales”, se realizó una prueba global de los conceptos de nómina frente al presupuesto ejercido y con los formatos de la Cuenta Pública 2024; asimismo, se aplicaron pruebas de cumplimiento de auditoría a las partidas de sueldo base, honorarios, gratificación de fin de año, aportaciones al ISSSTE, prestaciones generales de trabajo o contrato colectivo, entre otras, por 298,083.6 miles de pesos (la revisión incluyó la verificación de dos contratos por la entrega de vales de despensa y por las pólizas de seguros a los empleados). Adicionalmente, se revisó la partida de Impuesto sobre nómina, por 8,342.5 miles de pesos.

En cuanto a los capítulos de gasto 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, se revisaron las partidas presupuestarias relacionadas con la contratación de servicios de combustibles, conducción de señales analógicas, asesorías para la operación de programas, vigilancia, lavandería, entre otras, por 573.4 y 33,561.4 miles de pesos, respectivamente, de los que se aplicaron pruebas de cumplimiento de auditoría a 25 contratos por 567.3 y 20,827.0 miles de pesos, respectivamente.

Cuentas de balance

Se revisó el saldo del rubro de “Efectivo y equivalentes” por 49,779.8 miles de pesos, que incluye los saldos de las cuentas de “Bancos/Tesorería” y “Depósitos de Fondos de terceros”, por 47,899.9 y 1,879.9 miles de pesos, respectivamente. Estos últimos incluyen los recursos otorgados por el entonces Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCyT), ahora Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI) y fondos sectoriales y mixtos para proyectos específicos, los cuales no forman parte del Presupuesto de ECOSUR; como prueba global, se verificó el ingreso en las cuentas bancarias de los 15 proyectos de investigación administrados por ECOSUR que recibieron recursos en 2024 por 11,170.9 miles de pesos y como muestra de auditoría, en 3 proyectos de investigación, se revisaron los ingresos y egresos por 6,003.0 y 5,531.7 miles de pesos, respectivamente.

En la Cuenta Pública 2024, ECOSUR reportó sus cifras en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto”, y en el “Estado

de Actividades” reportados en el Tomo VII “Sector Paraestatal apartados Información Contable y Presupuestaria”, del Ramo 38 “Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología”.

Antecedentes

En 1975, mediante un Decreto del Ejecutivo Federal, se creó el Centro de Investigaciones Ecológicas del Sureste, el cual, a partir del 19 de octubre de 1994, cambió de denominación a El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR). Es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; asimismo, es reconocido como Centro Público de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (CPI) y su estructura incluye cinco unidades académicas distribuidas en Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Campeche, una oficina de enlace en Mérida, Yucatán; su corporativo está ubicado en San Cristóbal de las Casas.

Por otra parte, es conveniente señalar que las promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria que se promueven en este informe, están dirigidas al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 1, fracción XVII, inciso a), subinciso xviii) del Acuerdo por el que se determina la organización y coordinación de los órganos internos de control y unidades de responsabilidad, publicado en el DOF del 16 de enero de 2025, ya que es la instancia facultada para recibir e investigar las denuncias de hechos relacionados con los centros públicos de investigación, entre ellos ECOSUR.

Resultados

1. Organización administrativa y sustantiva de ECOSUR (Estatutos y Manuales)

Organización Administrativa

El 3 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno de ECOSUR aprobó las modificaciones del Estatuto Orgánico de El Colegio de la Frontera Sur, el cual cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Asuntos Jurídicos del entonces Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT). Asimismo, el Manual de Organización de ECOSUR fue aprobado por su Junta de Gobierno el 24 de octubre de 2023, este documento contiene la Estructura Orgánica del Colegio.

Organización Sustantiva (Académica)

El Estatuto del Personal Académico fue aprobado el 28 de abril de 2010, el cual se encuentra en proceso de actualización, de acuerdo con lo señalado en las sesiones ordinarias Primera y Segunda de la Junta de Gobierno, celebradas el 29 de mayo y 17 de diciembre de 2024. Además, el Manual de Procedimiento Específicos, cuyo objeto es establecer las bases de organización, facultades y funciones correspondientes a la estructura funcional o sustantiva (académica) y los órganos colegiados de la institución, fue aprobado por su Junta de Gobierno en la primera sesión ordinaria del 9 de mayo de 2024. Este documento contiene la

Estructura Funcional (Unidades Sustantivas) del Colegio, tales como las coordinaciones generales Académica, de Posgrado, de Vinculación, de Articulación y Fortalecimiento Institucional, así como de las cinco coordinaciones de Unidad.

Observaciones determinadas durante la auditoría.

Como resultado de la revisión, se identificó la desactualización del Estatuto Orgánico, el Manual de Organización y el Estatuto del Personal Académico, originada sustancialmente por los cambios en las leyes relacionadas con la operación de ECOSUR, como la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación (LGMHCTI), publicada el 8 de mayo de 2023 y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, modificada el 28 de noviembre de 2024, en la que se creó la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI), que actualmente coordina a los CPI.

En relación con el registro de la actualización de la Estructura Orgánica de ECOSUR en el sistema RHNet, en una nota informativa se señaló que se ha trabajado en conjunto con la SECIHTI para su actualización y registro, toda vez que el inventario de plazas autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) difiere del último registro efectuado por la entonces Secretaría de la Función Pública (SFP).

Es de señalar que la Subdirección de Recursos Humanos informó que, el 10 de junio de 2024, se iniciaron las gestiones formales para la actualización del Decreto de reestructura de ECOSUR, para estar en posibilidad de actualizar de forma descendente sus documentos normativos, tales como el Estatuto Orgánico y el Manual de Organización.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada señaló que el Decreto de reestructuración de El Colegio de la Frontera Sur ya fue validado por la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SECIHTI, por lo que se daría seguimiento a su publicación cada 20 días. También indicó que, en la segunda sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de ECOSUR de 2025, en el Programa de Trabajo Anual de ese año, se incluiría la revisión del Estatuto Orgánico, el Manual de Organización y el Estatuto del Personal Académico; sin embargo, no presentó evidencia documental de lo señalado, por lo que la observación persiste.

2024-1-3891E-19-0115-01-001 Recomendación

Para que El Colegio de la Frontera Sur dé seguimiento ante la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, para obtener la autorización del Decreto de Reestructuración del Colegio, por su impacto en la estructura y funcionamiento institucional. Asimismo, que implemente los mecanismos de control, seguimiento y supervisión que aseguren la actualización oportuna del Estatuto Orgánico, del Manual de Organización y del Estatuto del Personal Académico, para establecer las bases de organización interna, las facultades y funciones de cada unidad administrativa y académica, así como las líneas de autoridad, responsabilidad y comunicación entre ellas, la cual debe

incluir la operación y funcionamiento del Jardín Etnobiológico de las Selvas del Soconusco, a fin de fortalecer la gobernanza institucional del Colegio.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. Marco normativo

Las operaciones de ECOSUR estuvieron reguladas por la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otras.

Asimismo, la entidad contó con instrumentos normativos internos para regular la operación administrativa y sustantiva (académica), tales como las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; los Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos por Proyecto del Personal Científico y Tecnológico; el Contrato Colectivo de Trabajo, entre otros.

Además, de acuerdo con lo establecido por la entonces Secretaría de la Función Pública, ECOSUR constituyó un Grupo de Análisis de Normas Internas (GANI), el cual celebró dos sesiones ordinarias, el 12 de agosto y el 5 de noviembre de 2024, y una sesión extraordinaria, el 3 de octubre de 2024, en las que se presentaron, entre otros asuntos, la aprobación del Programa Anual de Trabajo para la revisión de Normas Internas (PATNI) 2024, y las cédulas de validación de la normativa. Es de señalar que, el 19 de febrero de 2025, se dejó sin efectos la normativa que establecía la obligación de constitución del GANI.

En este sentido, en las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno de ECOSUR, celebradas el 29 de mayo y el 17 de diciembre de 2024, se realizó la presentación de los avances correspondientes al proceso de armonización normativa derivado de la implementación de la LGMHCTI, en los cuales se señaló que los Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos del Personal Académico, se encuentran en revisión por parte de la Unidad de Articulación Sectorial y Regional del entonces CONAHCYT, y que el Decreto por el cual se reestructura El Colegio de la Frontera Sur estaba en proceso de gestión el dictamen regulatorio y del impacto presupuestal. Lo anterior se acreditó con diversos oficios del 18 de enero y 23 de octubre de 2024, del 27 de enero, 5, 24 y 26 de febrero de 2025; sin embargo, del resto de los documentos normativos no se acreditó la gestión para su actualización.

Durante la auditoría, se identificó que ECOSUR carece de la normativa específica que regule las actividades claves dentro de la entidad, como la tesorería, los ingresos de gestión y la actualización de tarifas; asimismo, como se señaló en el resultado 1 “Organización administrativa y sustantiva de ECOSUR (Estatutos y Manuales)”, la operación de ECOSUR se

realiza en cinco Unidades, las cuales solicitan y reciben recursos del corporativo para su operación que incluyen la adquisición de bienes, la contratación de servicios, el manejo de proyectos de investigación, entre otros, dichas actividades tampoco se encuentran incluidas en un documento normativo.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ECOSUR proporcionó los proyectos de los “Lineamientos en materia de Servicios Generales de El Colegio de la Frontera Sur” (avance al 21 de mayo de 2025) y el “Procedimiento para el envío de ministraciones a las unidades regionales de El Colegio de la Frontera Sur”, este último no presenta avances representativos; además, señaló que, en el “Programa de Trabajo Anual del 2025 de revisión normativa”, se incluirá la emisión de lineamientos que contemplen la ministración, administración y control de los recursos asignados a las Unidades; asimismo, señaló que se crearán mesas de trabajo para establecer los cobros correctos por los servicios otorgados y conocer la trazabilidad de las transferencias de ministraciones a las unidades. Adicionalmente, remitió un programa de trabajo para fijar tarifas estandarizadas de los productos y servicios prestados por ECOSUR, el cual no contiene al personal responsable de cada actividad, ni las firmas de elaboración y autorización, por lo que la observación persiste.

2024-1-3891E-19-0115-01-002 **Recomendación**

Para que El Colegio de la Frontera Sur diseñe e implemente mecanismos de control, seguimiento y supervisión que aseguren la elaboración, ejecución y actualización de un programa de trabajo institucional con actividades definidas, fechas compromiso y responsables designados en cada tarea, a efecto de establecer una ruta de acción para el desarrollo de la normativa interna, como la operación y control de la tesorería, los ingresos de gestión, la actualización y aplicación de tarifas autorizadas, los procesos de adquisiciones, el seguimiento y cumplimiento de los contratos, así como la administración y control de las ministraciones a las Unidades, a fin de asegurar la trazabilidad, el registro y la transparencia en su ejercicio.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

3. Órganos colegiados de ECOSUR

La LGMHCTI establece que los Centros Públicos de Investigación deben contar con órganos colegiados en materia administrativa y académica. Al respecto, se verificaron las actas de las sesiones, de acuerdo con lo que se muestra a continuación:

Junta de Gobierno. En 2024, la Junta de Gobierno de ECOSUR celebró una sesión ordinaria y dos extraordinarias, en las que se verificó que su integración y operación se realizaron de conformidad con la normativa.

Consejo Consultivo Interno o equivalente, Comité Académico y un Comité Técnico, Asamblea del Personal de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación. En 2024, ECOSUR contó con un Consejo Técnico Consultivo Interno (CTCI) que, en su primera Sesión Ordinaria del 22 y 23 de febrero de 2024 emitió el Acuerdo CTC-O-1-24-01 para que, a partir de la creación de los órganos colegiados señalados en la ley, se disolviera el CTCI; sin embargo, no se tiene evidencia de la disolución respectiva, ni de la creación de los nuevos Órganos colegidos establecidos en la ley.

Comité Externo de Evaluación

Respecto del Comité Externo de Evaluación, se remitió el acta de la sesión realizada el 12 y 13 de marzo de 2024, en la cual se presentó el Informe de 2023 y los temas relacionados con el fortalecimiento institucional.

Comisión Dictaminadora Externa

Se verificó que, en 2024, la Comisión Dictaminadora Externa sesionó en marzo, abril y agosto y contó con las minutos debidamente formalizadas, en las cuales se presentaron para revisión y análisis temas relacionados con el personal y de proyectos de investigación.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó una nota informativa en la que se indica que el proceso de instalación del CCI se interrumpió por el proceso de transición del CONAHCYT a la nueva SECIHTI; asimismo refirió que ya se designaron siete miembros por la Dirección General y están pendientes otros siete integrantes que serán electos mediante votación por la asamblea de ECOSUR; sin embargo, no proporcionó información de sus argumentaciones, por lo que la observación persiste.

2024-1-3891E-19-0115-01-003 Recomendación

Para que El Colegio de la Frontera Sur implemente mecanismos de control, seguimiento y supervisión que aseguren la planeación, programación y ejecución oportuna de las acciones para la creación y funcionamiento del Consejo Consultivo Interno o equivalente, el Comité Académico, el Comité Técnico y una Asamblea del Personal de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, así como la disolución ordenada y documentada del Consejo Técnico Consultivo Interno, en cumplimiento de la normativa aplicable y de los procesos de reestructuración institucional en curso. Lo anterior se recomienda, a fin de dar seguimiento efectivo a su proceso de transformación institucional, fortalecer su marco de gobernanza interna y atender las disposiciones aplicables.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

4. Presupuesto de ECOSUR en 2024

En 2024, el presupuesto autorizado a ECOSUR fue de 471,662.0 miles de pesos y durante el ejercicio, se realizaron 32 adecuaciones presupuestarias por ampliaciones y reducciones líquidas de recursos y transferencias compensadas entre partidas presupuestarias, las cuales contaron con el folio de registro en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias de Entidades (MAPE). El presupuesto modificado y ejercido fue de 469,941.0 y 441,389.2 miles de pesos, respectivamente.

En relación con los recursos de gestión, de acuerdo con el apartado "VII. Seguimiento del Desempeño Institucional" de la primera sesión ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional se señaló que, de manera consolidada, se presentó un subejercicio presupuestal del 6.1% (28,551.8 miles de pesos) respecto del presupuesto modificado, debido a que se captaron y ejercieron recursos por un monto menor del estimado al inicio del ejercicio.

Otro aspecto importante es el registro de los ingresos, particularmente, en relación con las captaciones de recursos de terceros destinados a proyectos de investigación. Se observó que dichos ingresos se registraron como ingresos de gestión; sin embargo, según el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, estos recursos deberían ser gestionados bajo el esquema de Fondos de Terceros en Administración. La acción por este incumplimiento está incluida en el resultado 6 "Ingresos de ECOSUR en 2024", del presente informe.

Asimismo, en las cifras reportadas en la Cuenta Pública 2024, específicamente en el Estado del Ejercicio Presupuestal, se indican economías por un monto de 36,105.5 miles de pesos; sin embargo, de acuerdo con las bases de datos "Ejercicio presupuestal Recursos Fiscales 2024 Final" y "Ejercicio presupuestal Recursos Propios 2024 Final", se reportan economías por un total de 28,551.8 miles de pesos, lo que genera una diferencia de 7,553.7 miles de pesos.

En relación con esta discrepancia, mediante una nota informativa, se señaló que las diferencias se deben a operaciones ajenas netas al ejercicio 2024, las cuales incluyen variaciones entre las retenciones y los pagos de impuestos, intereses generados y enterados a la Tesorería de la Federación, así como el incremento o disminución de activos y pasivos. Sin embargo, en la integración de las operaciones ajenas netas, de manera específica en el apartado de Erogaciones Recuperables, se incluyeron cuentas por pagar a corto plazo (como servicios personales, proveedores y fondos en administración), depreciaciones y amortizaciones de activos fijos, sin que se precisara el motivo por el cual estas partidas fueron consideradas recuperables. Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42, y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 54.

Además, en el Dictamen presupuestario correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, el despacho externo incluyó un párrafo de énfasis en el que se destaca

que el Estado de Egresos de Flujo de Efectivo muestra operaciones ajenas por 7,553.7 miles de pesos, correspondientes a pasivos circulantes del ejercicio 2024 que deben ser pagados en 2025. Esta situación se debe a que no se ingresaron los movimientos en la plataforma de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su pago con el presupuesto de 2024.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ECOSUR proporcionó una nota informativa sin fecha en la que señaló que las operaciones ajenas incluyen pagos de impuestos y otros pagos que quedaron pendientes de liquidación al cierre del ejercicio 2024. Además, remitió un archivo en Excel con la determinación de operaciones ajenas; sin embargo, no acreditaron las razones por las que las cuentas por pagar a corto plazo, las depreciaciones y amortizaciones de activos fijos, fueron consideradas como recuperables. Por lo anterior, la observación persiste.

2024-9-38100-19-0115-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, registraron operaciones ajenas en el rubro de Erogaciones Recuperables, al incluir conceptos que no reúnen las características para ser considerados como tales, entre los que se encuentran cuentas por pagar a corto plazo (servicios personales, proveedores y fondos en administración), depreciaciones y amortizaciones de activos fijos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 54 y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 6 - Acción 2024-1-3891E-19-0115-01-004

5. Efectivo y equivalentes (Bancos / tesorería y depósitos de Fondos de Terceros)

El rubro de efectivo y equivalentes, con un saldo al 31 de diciembre de 2024 de 49,780.7 miles de pesos, se integró por el saldo en las cuentas de “Bancos/Tesorería” por 47,899.9 miles de pesos, “Depósitos de fondos de terceros” por 1,879.9 miles de pesos y “Efectivo” (fondos fijos de caja) por 0.9 miles de pesos. Al respecto, se conoció que para el manejo de los recursos ECOSUR contó con 68 cuentas bancarias, de las cuales, al cierre del ejercicio, 47 estuvieron activas, 17 fueron canceladas y 4 se encuentran en litigio.

Al respecto, se revisaron los saldos en las cuentas bancarias por 58,847.3 miles de pesos y en las balanzas de comprobación por 49,779.8 miles de pesos, y se revisaron las conciliaciones bancarias de diciembre de 2024 sin identificar diferencias; asimismo, de

forma aleatoria se seleccionaron los abonos de ECOSUR no reconocidos por el banco, por 8,285.6 miles de pesos, correspondientes a tres cuentas bancarias utilizadas para el manejo y control de recursos fiscales y, con su análisis, se constató que correspondieron a cheques en tránsito del personal dado de baja, pagos a proveedores y un pago por defunción.

Además, se revisaron las balanzas de comprobación mensuales del ejercicio, en las que se verificó que los saldos se corresponden con lo reportado por ECOSUR.

Revisión de cumplimiento de registros de cuentas bancarias ante la TESOFE

En el análisis de las 47 cuentas bancarias activas y sus conciliaciones, se identificó que 10 cuentas se abrieron durante el ejercicio de 2024, con las que se comprobó que ECOSUR contó con la solicitud de autorización para la apertura de las cuentas, el oficio de autorización de la TESOFE, el contrato y sus anexos, la tarjeta de firmas y el oficio con el que se dio de alta en el sistema de Registro de Cuentas Bancarias, de acuerdo con la normativa.

Respecto de las 17 cuentas canceladas, éstas no reportaron saldo en la balanza de comprobación al cierre del ejercicio y contaron con el oficio de cancelación de la TESOFE.

Asimismo, en relación con las cuatro cuentas bancarias en litigio por 1,403.8 miles de pesos, se identificó que la causa fue por retiros no reconocidos por la Unidad Campeche de ECOSUR desde noviembre de 2018, derivados de un hackeo cibernético; al respecto, la entidad fiscalizada acreditó el seguimiento del caso con la atención de los requerimientos de la Fiscalía General de la República.

6. Ingresos de ECOSUR en 2024

En el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, ECOSUR reportó ingresos por 444,078.7 miles de pesos, integrados por el presupuesto asignado de recursos fiscales ministrados por la TESOFE (428,750.9 miles de pesos), la venta de bienes y prestación de servicios (14,812.1 miles de pesos) y otros ingresos y beneficios (515.7 miles de pesos).

Ingresos fiscales

En el análisis de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), los estados de cuenta bancarios y los estados financieros con sus notas, al 31 de diciembre de 2024, se constató que ECOSUR recibió recursos fiscales por 446,230.4 miles de pesos, de los cuales se realizaron reintegros a la TESOFE por 17,479.5 miles de pesos, por lo que el total de los ingresos por recursos fiscales ascendieron a 428,750.9 miles de pesos.

Ingresos de gestión

En 2024, ECOSUR reportó ingresos de gestión por 14,812.1 miles de pesos; al respecto, para acreditar el monto reportado, la entidad fiscalizada remitió las bases de datos generadas por el Sistema GRP Net-Multix, así como una integración de la facturación por Unidad.

Los ingresos de gestión registrados por ECOSUR corresponden a conceptos como convenios o contratos para el desarrollo de proyectos específicos de investigación o servicios; contratos por la prestación de servicios mediante asesorías y consultorías; servicios de análisis, muestras y diagnósticos de laboratorios; cuotas de recuperación por talleres, seminarios, diplomados, cursos de capacitación y cuotas de admisión al Jardín Botánico (Chetumal).

En este contexto, en el análisis de la base de datos de los apoyos recibidos en 2024, se identificaron 13 proyectos de investigación que obtuvieron recursos por contratos o convenios con fundaciones o empresas privadas en 2024 por 10,709.6 miles de pesos y 4,102.5 miles de pesos por la prestación de servicios de asesorías y consultorías, cuotas o estudios derivados de la operación de ECOSUR, entre otros.

Respecto de los proyectos que obtuvieron recursos por convenios o contratos con terceros (empresas privadas), éstos fueron registrados como ingresos de gestión; sin embargo, dichos recursos debieron registrarse en cuentas de balance, bajo el esquema de Fondos de Terceros en Administración, dado que corresponden a recursos proporcionados por terceros para fines específicos y no forman parte del patrimonio de la entidad. Lo anterior incumplió la Guía Contabilizadora 21 del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal 2024.

Adicionalmente, a fin de verificar el adecuado ingreso de recursos, se seleccionó una muestra de 13,055.9 miles de pesos, de los cuales 10,576.9 miles de pesos correspondieron a 10 facturas emitidas por ECOSUR, en los que se identificó que los recursos se depositaron en cuentas bancarias destinadas al manejo de recursos propios de gestión de cada Unidad, en lugar de en cuentas específicas para la administración de fondos de terceros, como se establece en la normativa aplicable.

Asimismo, respecto de los ingresos por prestación de servicios, por 2,479.0 miles de pesos, también se comprobó el depósito en las cuentas bancarias de ECOSUR; no obstante, en cuanto a 206.5 miles de pesos, que se relacionan con las entradas al Jardín Botánico y la prestación de servicios de análisis y muestras, por 199.1 y 7.4 miles de pesos, respectivamente, se identificó que ECOSUR careció de tarifas autorizadas para 2024.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada señaló que se llevará a cabo un análisis sobre la viabilidad de reclasificar el saldo disponible de aquellos proyectos que en 2024 se registraron como recursos propios, aun cuando correspondieron a recursos de terceros, el cual asegure que cualquier ajuste se realice conforme a la ley y sin generar afectaciones administrativas, contables o legales. Además, remitió una nota informativa sin fecha, en la que se indicó que se realizaron diversas actividades, como mesas de trabajo internas con los administradores de las Unidades, reuniones de intercambio de experiencias en el manejo de los recursos con el Colegio de La Frontera Norte, y reuniones con el OIC de la SECIHTI y con el despacho externo; no obstante, no se proporcionó evidencia documental de sus argumentaciones o avances en la reclasificación de los recursos de terceros, por lo que la observación persiste.

En relación con la autorización y actualización de las tarifas por los servicios proporcionados, ECOSUR informó que se elaborará un mecanismo institucional que permita documentar y formalizar el procedimiento correspondiente, así como la implementación de un esquema de revisión periódica que permita actualizar las tarifas de forma oportuna. La acción por este incumplimiento se encuentra en el resultado 2 “Marco Normativo”, de este informe.

2024-1-3891E-19-0115-01-004 Recomendación

Para que El Colegio de la Frontera Sur establezca e implemente mecanismos de operación, control y supervisión que aseguren el registro contable de los recursos obtenidos de terceros destinados al desarrollo de proyectos específicos. Dichos mecanismos deben contemplar la identificación del origen de los recursos y su correspondiente vinculación con los proyectos para los cuales fueron destinados, a fin de generar información financiera y presupuestaria confiable, veraz y oportuna, para asegurar la integridad y transparencia de los recursos públicos y privados administrados por la entidad, y garantizar la confiabilidad de los datos reportados en la Cuenta Pública.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-9-38100-19-0115-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, registraron como ingresos de gestión los recursos obtenidos mediante convenios o contratos celebrados con terceros (empresas privadas), pese a que, conforme a lo dispuesto en la Guía Contabilizadora número 21 del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal 2024, dichos recursos debieron registrarse en cuentas de balance, bajo el esquema de Fondos de Terceros en Administración. Lo anterior, en virtud de que se trata de recursos proporcionados por terceros para fines específicos, que no forman parte del patrimonio de la entidad, y cuyo tratamiento contable inadecuado contraviene la normativa contable vigente, afecta la presentación razonable de la situación financiera institucional y vulnera los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos. Lo anterior, en incumplimiento Guía Contabilizadora 21 del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal 2024.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 2 - Acción 2024-1-3891E-19-0115-01-002

7. Remuneraciones por servicios personales

Se identificó que, en 2024, ECOSUR realizó erogaciones por servicios personales por 364,399.2 miles de pesos, integrados por recursos fiscales y de gestión por 364,353.7 y 45.5 miles de pesos, respectivamente.

Asimismo, se aplicaron pruebas sustantivas de auditoría a diversas partidas presupuestarias por 298,083.6 miles de pesos, por el pago de 443 plazas (19 de mando y 424 de investigadores, técnicos y administrativos), que se integra como sigue:

PARTIDAS DEL CAPÍTULO 1000 “SERVICIOS PERSONALES”, SELECCIONADAS PARA REVISIÓN
(Miles de pesos)

Partida presupuestal	Descripción	Universo			Muestra
		Recursos fiscales	Recursos propios	Total	
11301	Sueldos base	161,483.1	0.0	161,483.1	161,483.1
12101	Honorarios	1,278.3	0.0	1,278.3	1,278.3
13102	Acreditación Años de servicio docencia	56,514.8	0.0	56,514.8	56,514.8
13202	Gratificación de fin de año	26,180.0	0.0	26,180.0	26,180.0
14101	Aportaciones al ISSSTE ^{1/}	13,795.6	0.0	13,795.6	13,795.6
14401	Cuotas seguro de vida del personal civil ^{1/}	5,061.2	0.0	5,061.2	5,061.2
15401	Prestaciones generales de trabajo o contrato colectivo	28,396.0	0.0	28,396.0	23,824.1
15402	Compensación garantizada	7,609.9	0.0	7,609.9	7,609.9
17102	Estímulos al personal operativo ^{1/}	17,921.6	45.5	17,967.1	2,336.6
	Otras partidas presupuestales (15)	46,113.4	0.0	46,113.4	0.0
	Total del capítulo 1000	364,353.9	45.5	364,399.2	298,083.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el ECOSUR.

NOTAS: 1/ La revisión de estos conceptos se presenta en resultados específicos.

Las cifras pueden variar por redondeo.

Asimismo, en el análisis del cálculo y documentación soporte de las erogaciones de cada partida presupuestaria, se identificó lo siguiente:

11301 Sueldo Base y 15402 Compensación Garantizada. Se comprobó que las percepciones por 169,093.0 miles de pesos se correspondieron con los niveles, sueldos y puestos que señalan los tabuladores autorizados para ECOSUR.

13102 Acreditación Años de servicio docencia (Prima de antigüedad). En 2024, ECOSUR pagó a sus trabajadores una prima de antigüedad por 56,514.8 miles de pesos.

13202 Gratificación de fin de año. En 2024, ECOSUR registró el pago de la gratificación de fin de año(aguinaldo), por 18,704.3 miles de pesos (incluye pagos de aguinaldo de finiquitos y jubilaciones); asimismo, como parte de las prestaciones pagadas y con cargo en la cuenta 13202, se incluyeron pagos con el nombre “Aguinaldo (ISPT)” por 7,475.7 miles de pesos.

15401 Prestaciones generales de trabajo o contrato colectivo. Se verificó el cálculo correcto del pago por 11,137.9 miles de pesos, tales como la ayuda de guardería, lentes,

canastilla de maternal, útiles escolares, aparatos auditivos, comedor, día del niño, descentralizado de zonas rurales (pago por labores en zonas rurales o comisiones de centros de trabajo), así como por vales del día del padre y de la madre.

En esta partida, ECOSUR reportó erogaciones por 28,396.0 miles de pesos, en la cual se incluye el pago de liquidaciones por 12,686.2 miles de pesos. Al respecto, se identificó que el registro en esta partida es improcedente, ya que, de acuerdo con el Clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Federal, estos pagos se deben reconocer en las partidas 15202 "Pago de liquidaciones" y 15301 "Prestaciones de retiro".

Amén de lo descrito en el párrafo anterior, se verificó el cálculo de los pagos a 11 empleados por finiquitos y retiros por jubilación y pensión por 1,129.2 y 11,557.0 miles de pesos, respectivamente; además, se comprobó que en la determinación de las liquidaciones se incluyó la parte proporcional que les correspondió por concepto de prima vacacional, vacaciones y gratificación anual, entre otros.

12101 Honorarios. Se revisó la contratación de 13 personas para la gestión de una plataforma, apoyo y elaboración y supervisión del mantenimiento correctivo y preventivo de los bienes muebles e inmuebles, la actualización en el Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal, el apoyo asistencial en la coordinación de archivos y análisis de bases y convocatorias de procesos, entre otras, con pagos con recursos fiscales por 1,278.3 miles de pesos.

Al respecto, ECOSUR proporcionó 214 recibos de honorarios, los cuales cumplieron con los requisitos fiscales; asimismo, se verificó su registro y vigencia en la página del Servicio de Administración Tributaria; sin embargo, ECOSUR carece de la documentación que acredite la prestación del servicio, lo que incumplió los Contratos de Prestación de servicios Profesionales por Honorarios Asimilados a Salarios número 01-2024, 02-2024, 03-2024, 04-2024, 05-2024, 06-2024, 07-2024, 08-2024, 09-2024, 10-2024, 11-2024, 12-2024 y 13-2024, cláusula Cuarta.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en relación con el pago en demasía de la prima de antigüedad y prestaciones generales por 2,609.2 y 728.5 miles de pesos, respectivamente, correspondiente a personas de nivel administrativo de confianza, la entidad informó que el pago de las prestaciones generales y la prima de antigüedad se encuentran autorizadas para la totalidad de la plantilla administrativa y científica tecnológica de acuerdo con las prestaciones autorizadas por la SHCP, la cual no hace distinción de los niveles ubicados en el tabulador como administrativos de confianza.

Al respecto, se precisa que el oficio 411/UPCP/2023/3244 del 21 de diciembre de 2023, en el que se estimó procedente un incremento del 2.0 % a las prestaciones socioeconómicas establecidas en el CCT de ECOSUR, señala que la entidad es responsable de realizar las adecuaciones presupuestarias conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. Además, el CCT indica que dichas prestaciones no aplican al personal de confianza, cuyas percepciones

deben regirse por el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Por lo tanto, la observación persiste.

En relación con los pagos por liquidaciones en la partida 15401 "Prestaciones generales de trabajo o contrato colectivo", se señaló que la partida específica para liquidaciones no tuvo suficiencia presupuestaria en 2024. No obstante, no presentó documentación que justificara el gasto en la partida referida.

Respecto de la acreditación de la prestación de servicios del personal contratado por honorarios, la entidad indicó que la entrega de informes no era un requisito sistemático para el pago, salvo que la persona supervisora lo solicitara. Señaló que, a partir de 2025, implementó ajustes en el modelo de contratación, como la reestructuración del contrato y la incorporación de una carta compromiso firmada por la persona supervisora. ECOSUR presentó un contrato formalizado en 2025 con dos modificaciones: la cláusula cuarta, que establece que la persona supervisora debe notificar a la Subdirección de Recursos Humanos, antes de las fechas de pago, si existen deficiencias que impidan el pago; y la cláusula décima, que obliga a dicha Subdirección a recibir, verificar y resguardar los informes e información generada para validar los resultados del servicio.

No obstante, la falta de acreditación de los servicios durante 2024 es un hecho consumado, por lo que la observación persiste.

2024-9-38100-19-0115-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, autorizaron y registraron erogaciones por concepto de liquidaciones por 12,686.2 miles de pesos, con cargo en la partida 15401 "Prestaciones generales de trabajo o contrato colectivo", cuando, conforme a lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, dichos pagos debieron registrarse en las partidas 15202 "Pago de liquidaciones" y 15301 "Prestaciones de retiro", en incumplimiento del Clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Federal.

2024-9-38100-19-0115-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión,

autorizaron pagos por la contratación de 13 personas para actividades relacionadas con la gestión de una plataforma tecnológica, el apoyo en mantenimiento correctivo y preventivo de bienes muebles e inmuebles, la actualización del Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal, la coordinación de archivos y el análisis de convocatorias de procesos, entre otras funciones, sin que se presentara la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios contratados, lo que afecta la legalidad, eficacia y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, en incumplimiento Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilados a Salarios números 01-2024, 02-2024, 03-2024, 04-2024, 05-2024, 06-2024, 07-2024, 08-2024, 09-2024, 10-2024, 11-2024, 12-2024 y 13-2024, cláusula Cuarta, y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, disposición 106.

8. Estímulos otorgados

En los “Lineamientos para otorgar estímulos por proyecto del Personal científico y tecnológico de ECOSUR” (Lineamientos), se señala que los estímulos son percepciones extraordinarias sujetas a restricciones presupuestarias y asociados a evaluaciones para el personal de investigación y técnico, los cuales son pagados mediante nómina. Además, existen dos fuentes de financiamiento para el pago de estímulos (recursos fiscales autorizados dentro del presupuesto y recursos de gestión). En términos de estos lineamientos, los estímulos se clasifican para personal de investigación y técnicos.

En este contexto, en el ejercicio 2024, ECOSUR pagó 17,967.1 miles de pesos por concepto de estímulos con cargo en la partida presupuestaria 17102 “Estímulos al personal operativo”, de los que se aplicaron pruebas sustantivas de auditoría a los pagos por 2,336.6 miles de pesos a seis investigadores y cinco técnicos.

Al respecto, ECOSUR proporcionó 13 memorias de cálculo de enero a diciembre de 2024, con los puntajes otorgados a los investigadores y técnicos; además, se proporcionaron 12 oficios elaborados por la Coordinación General Académica y la Dirección de Administración para el pago de estímulos de enero a diciembre 2024, los cuales contienen anexos, entre otros, los que se indican a continuación:

- Anexo “Relación de Pago Concentrado de estímulos para personal académico”. Incluye el nombramiento, nombre y los montos por pagar.
- Anexo “Relación de personal con designación por responsabilidad de área con carga administrativa rubro 14-IV y 15-III”. Incluye el nombre del personal y el área de responsabilidad, las UMA por pagar en el mes, el importe del pago, entre otras.
- Anexo “Relación de verificación”, consiste en un listado de verificación que se usa en la Coordinación de Procesos Académicos para el pago de estímulos mensuales del personal académico.

Con la revisión de la documentación señalada anteriormente, se determinaron observaciones, por las que, después de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ECOSUR remitió información y documentación para su atención, de acuerdo con lo que se muestra a continuación:

ESTÍMULOS OTORGADOS AL PERSONAL DE INVESTIGACIÓN Y TÉCNICOS EN 2024

Nombre del Estímulo	Observaciones determinadas	Respuesta a Resultados Finales y Observaciones Preliminares
Contribución a la formación de recursos humanos	No se acreditó la puntuación otorgada a los investigadores ni se proporcionó evidencia documental de los cursos impartidos ni las tesis concluidas por los seis investigadores.	Cursos: ECOSUR proporcionó cuatro reportes de participación docente y 15 constancias que acreditan la impartición de cursos. Tesis: ECOSUR proporcionó los documentos de "Notificación de tesis concluidas durante el año anterior" y 10 constancias que acreditan las tesis concluidas de los investigadores.
Vinculación con el Sector Productivo	No se proporcionó la convocatoria de vinculación ni se acreditó la puntuación otorgada a los seis investigadores.	Se remitió la Convocatoria para el Registro y Estímulos de Vinculación y la relación del personal con el puntaje obtenido; además, se proporcionó un oficio de la Coordinación General de Vinculación e Innovación con el cual se entregaron los resultados, el cual contiene la relación del personal con la descripción de puntos obtenidos. Finalmente se proporcionó un archivo en Excel en el que se detalla el puntaje obtenido, la actividad realizada, y el estatus de los investigadores.
Actividades adicionales	No se acreditó la puntuación otorgada, ni se proporcionó evidencia documental de los formatos de evaluación de las actividades adicionales de los seis investigadores y los cinco técnicos revisados. Adicionalmente, se identificó que los cinco técnicos recibieron el pago del estímulo denominado "Actividades adicionales", en tanto que un técnico, con número de empleado 501, en mayo y abril recibió estímulo por cursos; sin embargo, de acuerdo con el criterio III, numeral 15 "Criterios de Estímulos del Personal Técnico" de los Lineamientos para otorgar estímulos por proyecto del Personal científico y tecnológico de ECOSUR, no les aplicaba el pago de estímulos establecidos ya que cuentan con responsabilidad de área.	ECOSUR, señaló que para la determinación de la puntuación, las coordinaciones generales de cada área con personal académico informaron a la Dirección General las actividades realizadas en 2024, de relevancia para el programa institucional y el plan anual de trabajo. De manera colectiva, las tres coordinaciones y dirección general llegaron a una escala de puntuación diferenciada de 2.01, 6.08, 6.82 y 8.82, y solicitaron a la Dirección General la asignación del pago con base en el presupuesto disponible. Al respecto, ECOSUR proporcionó nueve formatos de evaluación de actividades adicionales y el memorándum de autorización de la Dirección General para el pago a los investigadores y los técnicos. ECOSUR justificó el pago de estímulos por cursos y actividades adicionales a técnicos con base en que correspondían al programa de estímulos del personal de investigación, conforme a lo establecido en los lineamientos y con autorización de la Dirección General. También explicó la diferencia en los valores de UMA aplicados en diversos rubros del programa, y respaldó las decisiones con memorándums internos en los que se limitó a la disponibilidad presupuestal.

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por ECOSUR.

Es importante señalar que, en el análisis de la información proporcionada después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se identificaron deficiencias en temas financieros, principalmente por la imprecisión en los criterios y puntuaciones para asignar estímulos, ya que no existe una metodología que relacione los puntos con montos económicos. Además, se otorgan facultades al Director General para autorizar pagos, excepciones y resolver reconsideraciones, sin que se

establezcan criterios de autorización. Asimismo, ECOSUR reconoció la necesidad de actualizar los lineamientos para delimitar con mayor claridad las restricciones aplicables al personal técnico con carga administrativa, y señaló que dicha modificación se realizaría antes del 31 de diciembre de 2025.

Por lo anterior la observación persiste.

2024-1-3891E-19-0115-01-005 Recomendación

Para que El Colegio de la Frontera Sur implemente mecanismos de operación, control y supervisión que le permitan actualizar la normativa sobre el otorgamiento de estímulos, que incluya procedimientos estandarizados con una metodología definida para determinar cada pago, con relaciones entre puntajes e importes. Asimismo, que se establezcan criterios para la autorización de pagos excepcionales, por parte de la Dirección General, a fin de contar con una normativa que sirva de base al personal encargado del otorgamiento de estímulos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

9. Retención y entero de impuestos y aportaciones de seguridad social

Impuesto Sobre la Renta

En 2024, ECOSUR efectuó la retención y el entero mensual del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios por un monto total de 64,894.7 miles de pesos; al respecto, con el comparativo entre el importe retenido a los trabajadores incluido como parte de las bases de datos de la determinación del impuesto, por 62,598.5 miles de pesos, se identificaron diferencias por un total de 2,296.1 miles de pesos.

En relación con el Impuesto Sobre la Renta generado por la Gratificación de Fin de Año (Aguinaldo), pagado en noviembre y diciembre de 2024, la entidad fiscalizada no proporcionó la memoria de cálculo para su determinación.

39801 Impuesto sobre Nómina (ISN)

Se constató que en el ejercicio 2024, ECOSUR pagó 8,342.5 miles de pesos por el ISN (tasas de 2.0% para Chiapas, 2.5% Tabasco, 4.0% Quintana Roo y 3.0% Campeche), lo cual se acreditó con las transferencias y cheques bancarios.

No obstante, se identificó que el pago del ISN del personal de honorarios no se realizó de acuerdo con el Estado en el que desarrollaron sus actividades.

14101 Aportaciones al ISSSTE

Se constató que en el ejercicio 2024, ECOSUR pagó las aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) por 13,795.6 miles de pesos. Al respecto, se verificó el cálculo global de la determinación, en el cual se consideró el sueldo y la prima de antigüedad y el tope establecido en la Ley del ISSSTE, entre otras; asimismo, se verificó que la entidad realizó los pagos correspondientes, lo que se acreditó con las transferencias bancarias y los recibos electrónicos con el detalle de la determinación.

La entidad no proporcionó información para atender las observaciones determinadas.

2024-1-3891E-19-0115-01-006 Recomendación

Para que El Colegio de la Frontera Sur implemente mecanismos de operación, control y supervisión que aseguren la correcta determinación y entero de los impuestos a su cargo, con base en los montos reales derivados de sus operaciones, en cumplimiento de las disposiciones fiscales aplicables, y respecto del impuesto sobre nómina, que el entero se realice en el Estado correspondiente, conforme al lugar donde se preste efectivamente el servicio, a fin de observar los principios de legalidad y equidad tributaria establecidos en el marco normativo; asimismo, que se documenten los procedimientos que respalden la base de cálculo de los impuestos, los pagos efectuados y los registros contables asociados, con el propósito de garantizar la transparencia de sus obligaciones fiscales.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

10. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Para regular su operación, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) contó con el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de ECOSUR, autorizado el 28 de mayo de 2015 y vigente en 2024.

Asimismo, en la novena junta ordinaria del 15 de diciembre de 2023, el CAAS aprobó el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio 2024, con 12 reuniones ordinarias programadas, de las cuales sólo se efectuaron 7 sesiones, sin que se proporcionara evidencia de su cancelación por no tener asuntos que tratar.

También se verificó que, en la primera sesión ordinaria del CAAS, del 26 de enero de 2024, se presentó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de 2024, el cual se publicó en la página de CompraNet el 31 de enero de 2024, por un monto total de 53,759.5 miles de pesos; asimismo, en la sesión se aprobaron los montos máximos de

actuación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios en 2024, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Adjudicación directa, por 359.0 miles de pesos.
- b) Invitación a cuando menos tres personas, por 2,992.0 miles de pesos.

Los casos presentados al CAAS para exceptuar la licitación pública se enfocaron en servicios de mantenimiento del parque vehicular, equipos de aire acondicionado, sistema eléctrico y trabajos de pintura en las Unidades, con fundamento principalmente en el artículo 41, fracción XV, de la LAASSP. En la sesión 03-O-2024, del 30 de abril de 2024, se indicó que ya se había intentado consolidar el mantenimiento vehicular mediante licitación pública, pero no hubo proveedores dispuestos a cubrir todas las unidades, debido a las exigencias legales y económicas del proceso en CompraNet. También se señaló que, en el caso de los aires acondicionados, no se contaba con recursos para adquirir nuevos equipos. La acción por este incumplimiento se encuentra en el Resultado 11 “Procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios (Pruebas globales)”.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ECOSUR remitió un memorándum de la presidenta del CAAS, en el que notificó a los integrantes del Comité que las sesiones que se realizarán de mayo a diciembre de 2025 se programaron mediante la herramienta Microsoft Teams con el objetivo de asegurar el cumplimiento del calendario de sesiones, por lo que está parte de la observación se considera atendida.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 11 - Acción 2024-1-3891E-19-0115-01-007

11. Procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios (Pruebas globales)

Organización administrativa para los procesos de contratación

Como se ha señalado en resultados precedentes, ECOSUR cuenta con cinco Unidades operativas, cada una de las cuales dispone de una estructura administrativa con atribuciones para llevar a cabo los procedimientos relacionados con la adquisición de bienes y la contratación de servicios. Estas facultades comprenden la elaboración de solicitudes de pedido y la realización de estudios de mercado, la gestión de solicitudes de suficiencia presupuestaria y, en términos generales, la ejecución de los procesos de contratación, la recepción de los bienes o servicios y el trámite de pago.

Para el adecuado desarrollo de estas actividades, el Corporativo de la entidad realiza ministraciones de recursos de forma mensual, con base en un calendario financiero.

De acuerdo con la Minuta de trabajo 01/CP2024, el proceso para la ministración y administración de los recursos en las Unidades es la siguiente:

I. Solicitud y Autorización de Ingresos

La ministración de recursos a las Unidades se realiza de manera programada, con base en un calendario anual establecido por la Dirección de Administración del Corporativo. El procedimiento inicia con la solicitud de los recursos mensuales por la entidad, mediante un archivo Excel enviado por correo electrónico. Esta solicitud es revisada en conjunto con el Corporativo y el área de Presupuestos, que calendarizan oficialmente la distribución de los fondos y la remiten a la SECIHTI para su validación. Posteriormente, la Tesorería del Corporativo efectúa las ministraciones correspondientes.

En 2024, el Comité Técnico Consultivo aprobó los recursos para cada Unidad; sin embargo, se precisa que el acta respectiva carece de firmas. A partir de 2025, tras la desaparición del comité, la Dirección de Administración asumió la responsabilidad de asignar el presupuesto, con base en criterios de prioridad y necesidad de las Unidades.

Actualmente, la solicitud de ingresos se basa en el análisis y proyección de necesidades; sin embargo, no existen lineamientos formales para su justificación. La determinación de los recursos se fundamenta en presupuestos históricos y proyecciones de demanda, y se busca que, a futuro, la asignación se sustente en necesidades reales en vez de en antecedentes históricos. Al momento de la visita, se detectó que se está en proceso de establecer procedimientos normativos internos.

II. Control de Recursos

Los ingresos recibidos son registrados en el sistema contable Net-Multix, en la cuenta 112306, que gestiona las cuentas bancarias y presupuestales. Durante los primeros meses del ejercicio fiscal, debido a la complejidad operativa, el control de egresos también se lleva temporalmente en hojas de Excel, ya que la carga en Net-Multix requiere tiempo considerable.

Se realizan conciliaciones periódicas entre los ingresos programados y los efectivamente recibidos, esta tarea también se coordina con el Corporativo. Aunque puede haber variaciones entre lo solicitado y lo recibido, existe un seguimiento constante.

Para verificar la correcta aplicación de los ingresos, se utilizan papeles de trabajo en Excel que detallan el gasto por partida presupuestal, así como los registros del sistema Net-Multix, que aseguran la congruencia con la normativa y disponibilidad presupuestal.

III. Manejo de Economías y Devolución de Recursos

Las economías se consideran desde la planeación presupuestaria y se busca optimizar el uso de recursos, para lo cual se implementan estrategias de monitoreo y visitas de supervisión para identificar recursos no ejercidos y mejorar la estimación de gastos.

Al cierre del ejercicio fiscal, se revisan los recursos no ejercidos, se devuelven al Corporativo, se genera la póliza correspondiente y se siguen los calendarios establecidos para el cierre contable. No se permite solicitar autorización para la reasignación de fondos no ejercidos, dado que no se manejan Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Si bien la descentralización de funciones administrativas hacia las Unidades permite agilizar la operación y autonomía en la gestión de contrataciones, se identificó que no existe un mecanismo estandarizado de supervisión o validación previa por parte del Corporativo que permita asegurar la homogeneidad en la aplicación de criterios técnicos, normativos y presupuestales en dichos procesos. Esto podría derivar en riesgos de incumplimiento normativo o duplicidad de funciones entre Unidades. Asimismo, en el procedimiento descrito anteriormente, se destaca la falta de documentos normativos que regulen la ministración y administración de los recursos entregados a las Unidades, así como el control extralibros de los recursos en un periodo prolongado durante el ejercicio.

La acción por este incumplimiento se incluye en el resultado 2 “Marco normativo”, de este informe.

En este contexto, se identificó que, en 2024, el Corporativo realizó ministraciones a sus Unidades por 46,599.4 miles de pesos, como se detalla a continuación:

MINISTRACIONES REALIZADAS A LAS UNIDADES DE ECOSUR EN 2024
(Miles de pesos)

Unidad	Importe	Representatividad
San Cristóbal de las Casas	12,278.9	26.4%
Chetumal	11,182.0	24.0%
Tapachula	8,380.4	18.0%
Campeche	7,988.0	17.1%
Villahermosa	6,770.1	14.5%
	46,599.4	100.0%

FUENTE: Elaboración propia con base en la integración de ministraciones 2024.

Es preciso señalar que el Corporativo de la entidad también cuenta con una estructura administrativa con facultades para realizar procesos de contratación.

Revisión de procesos de contratación

Como parte de la revisión, se analizó la integración de 11 partidas presupuestarias con recursos ejercidos por 30,853.4 miles de pesos, conforme a lo reportado en el Estado del Ejercicio Presupuestario. Esta información se confrontó con la base de datos de contratos y pedidos vigentes en 2024, de lo que se determinó que, en 5 de las partidas, se registraron gastos superiores en los contratos por un total de 897.5 miles de pesos, conforme se detalla a continuación:

**PARTIDAS PRESUPUESTARIAS RELACIONADAS CON PROCESOS DE CONTRATACIÓN
SELECCIONADAS PARA REVISIÓN (PRUEBAS GLOBALES)**
(Miles de pesos)

Partida	Concepto	Estado del Ejercicio Presupuestal			Importe reportado en la base de datos de los contratos (B)	Diferencia (C=B-A)
		Fiscales	Propios	Total		
		(A)				
14401	Cuotas seguro de vida del personal civil	5,061.2	0.0	5,061.2	5,163.1	101.9
26103	Comb Vehículos servicios administrativos	408.4	165.0	573.4	780.7	207.3
33104	Otras asesorías para la operación de programas	1,669.1	3,243.4	4,912.5	5,042.0	129.6
33801	Servicios de vigilancia	5,604.8	0.0	5,604.8	5,606.5	1.7
37104	Pasajes aéreos nacional p/servid. Pub. de mando	749.4	55.7	805.2	1,262.2	457.1
Total sujeto a aclaración		_____	_____	_____	_____	897.5

FUENTE: Elaboración propia con base en la integración del presupuesto de ECOSUR en 2024.

NOTAS: Las cifras pueden variar por redondeo.

Revisión de base de datos de contratos de ECOSUR en 2024:

En la base de datos denominada “Contratos vigentes en el 2024”, la entidad fiscalizada reportó un total de 1,145 contratos/pedidos con un presupuesto ejercido de 63,127.0 miles de pesos, de los cuales 23 se derivaron de procedimientos de licitación pública y 1,122 de adjudicación directa, por 32,552.6 y 30,574.4 miles de pesos, respectivamente. Es importante señalar que la base de datos incluye pedidos individuales para pagos mensuales por servicios como el de energía eléctrica o de teléfono, por lo cual en el presente resultado no se incluye la verificación del cumplimiento de la disposición establecida en el artículo 42 de la LAASSP, que indica que la suma de las operaciones que se realicen por excepción a licitación pública no puede exceder del 30.0% del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado a la dependencia o entidad en cada ejercicio presupuestario.

En la revisión de las adquisiciones realizadas por la entidad, se identificó un elevado grado de fragmentación en las contrataciones, lo cual dificulta el seguimiento y control de las

operaciones; además, refleja deficiencias en la planeación y programación de las necesidades institucionales.

Como ejemplo representativo, en el caso de la compra de material de laboratorio, se detectaron 45 operaciones individuales por un monto total de 321.4 miles de pesos, con importes individuales que oscilaron entre 0.8 y 35.8 miles de pesos. De manera similar, en las adquisiciones de consumibles para impresión, que incluyeron la compra de tóner, se registraron 22 compras por un monto acumulado de 216.7 miles de pesos, con montos por operación que variaron entre 1.3 y 36.7 miles de pesos.

Este patrón operativo sugiere una ausencia de estrategias de consolidación de requerimientos, lo que no sólo incrementa la carga administrativa para la gestión y supervisión de los procedimientos, sino que también puede limitar el aprovechamiento de condiciones más favorables de contratación.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada remitió las justificaciones correspondientes respecto de las diferencias determinadas por 897.5 miles de pesos. Entre ellas, destacó que, por errores involuntarios, se incluyeron montos en una partida presupuestaria cuando en realidad se pagaron con cargo a dos o más partidas. Por lo anterior, la observación se consideró aclarada.

En relación con la falta de consolidación de requerimiento, la entidad fiscalizada informó que se implementarán acciones orientadas a reducir el número de compras, como la elaboración de un listado de necesidades comunes y su difusión a las Unidades de ECOSUR, para la realización de la investigación de mercado y el análisis de consolidación; asimismo, señaló que elabora informes mensuales y trimestrales que le permiten monitorear la frecuencia y monto de las adquisiciones similares; adicionalmente, proporcionó un correo electrónico del 23 de mayo de 2025 mediante el cual requirió a las Unidades registrar los datos para el PAAAS 2026 así como una presentación con la descripción del proceso de su elaboración; sin embargo, no proporcionó evidencia de la consolidación de las adquisiciones, por lo que la observación persiste.

2024-1-3891E-19-0115-01-007 Recomendación

Para que El Colegio de la Frontera Sur implemente mecanismos de operación que garanticen que los procedimientos de contratación se realicen preferentemente mediante licitación pública, y se privilegien los principios de economía, eficiencia, transparencia y máxima competencia, y establecer un proceso sistemático de consolidación de requerimientos de bienes y servicios de las unidades administrativas y académicas, sustentado en las necesidades operativas de la entidad, que permita planear las adquisiciones de manera estratégica y evitar contrataciones fragmentadas. Lo anterior, a fin de optimizar el uso de los recursos públicos, reducir cargas administrativas y mejorar las condiciones de contratación.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

12. Procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios (Pruebas sustantivas y de cumplimiento de auditoría)

Procedimientos de contratación

Se revisaron las erogaciones por contrataciones por licitación pública nacional y adjudicaciones directas, con cargo en los capítulos de gasto 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales", por 33,315.9 miles de pesos, de acuerdo con lo que se muestra en el cuadro siguiente:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

INTEGRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE ECOSUR (APLICACIÓN DE PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO)
(Miles de pesos)

Consec.	Partida presupuestal	Tipo de contratación	Revisión de procedimiento de adjudicación	Número de contrato	Descripción del servicio	Importe pagado
1	15401	LPN	No	91E-F-S-CORP-018/2023 ¹	Servicio de suministro de vales de despensa, electrónicos y/o impresos en papel, para las prestaciones mensuales y/o de única ocasión.	6,827.1
2	14401	LPN	No	91E-F-S-CORP-009/2023	Contratación de la póliza de seguro: riesgos empresariales del seguro de personas.	5,061.2
Subtotal	Capítulo 1000					<u>11,888.3</u>
3	26103	LPN	Sí	91E-F-S-CORP-002/2024	Adquisición y suministro de combustible para vehículos automotores terrestres a través de monederos electrónicos y vales impresos.	567.3
Subtotal	Capítulo 2000					<u>567.3</u>
4	31701	LPN	No	91E-F-S-CORP-012-2021 ²	Servicios de enlaces de internet y seguridad institucional.	3,437.1
5	32701	LPN	No	91E-F-S-CORP-017/2023	Licenciamiento de aplicaciones ofimáticas y sistemas operativos	1,855.1
6	33801	LPN	No	91E-F-S-SCLC-002/2023	Servicios de seguridad privada en la unidad San Cristóbal.	1,565.3
7	35801	LPN	No	91E-F-S-CHET-006/2023	Servicio integral de limpieza y jardinería para la unidad Chetumal y del jardín botánico Dr. Alfredo B. Marín.	1,531.9
8	35801	LPN	No	91E-F-S-TAP-002-2023	Servicio integral de limpieza y jardinería para la unidad Tapachula.	1,436.1
9	33801	LPN	No	91E-F-S-CHET-005/2023	Servicio de vigilancia para la unidad Chetumal.	1,415.1
10	35801 y 35901	LPN	No	91E-F-S-SCLC-003/2023	Servicio de limpieza y jardinería para la unidad San Cristóbal.	1,247.2
11	37104	LPN	Sí	91E-F-S-CORP-001/2024 ³	Servicio de reserva y expedición de pasajes aéreos nacionales e internacionales.	1,229.6
12	33801	LPN	No	91E-F-S-CAMP-001/2023	Servicio de seguridad y vigilancia para la unidad Campeche.	1,099.4
13	35801	LPN	No	91E-F-S-VHSA-002/2023	Servicio integral de limpieza y jardinería para la unidad Villahermosa.	890.9
14	35801 y 35901	LPN	No	91E-F-S-CAMP-002/2023	Servicio integral de limpieza y jardinería para la unidad Campeche.	821.3
15	34501	Artículo 1 ⁴	No	91E-F-S-CORP-010/2022	Servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales.	944.3
16	33301	AD	No	91E-F-S-CORP-012/2023	Servicio de soporte, asesoría y mantenimiento básico al GRP Net-Multix.	652.5
17	33104	AD	Sí	91E-F-S-CORP-003/2024	Servicios especializados de asesoría y defensa jurídica para El Colegio de la Frontera Sur.	502.3
18	33104	AD	No	81/23	Servicios de auditoría a los estados financieros contables y presupuestales de ECOSUR.	416.6
19	33104	AD	Sí	91E-P-SPF-CHET-001/2024	Servicio especializado en actividades derivadas del área operacional y recepción en el Jardín Botánico Dr. Alfredo Barrera Marín.	186.9
20	33104	AD	No	91E-F-S-CORP-008-2023 ⁵	Servicios especializados de asesoría y defensa jurídica para El Colegio de la Frontera Sur.	125.3
21	33104	AD	Sí	81/24	Servicios de auditoría a los estados financieros contables y presupuestales de ECOSUR, con cifras del 1/01/2024 al 31/12/2024.	104.2
22 al 27	33104	AD	No	Contratos que fueron pagados con recursos provenientes de contratos formalizados con empresas privadas		1,399.2
Subtotal	Capítulo 3000					<u>20,860.3</u>
Total						<u>33,315.9</u>

FUENTE: Cuadro elaborado por la ASF con base en los contratos y convenios formalizados entre ECOSUR y los prestadores de servicios.

NOTAS: 1/ El 31 de diciembre de 2024 se formalizó un convenio modificatorio. Este contrato está asociado con una prestación otorgada a los trabajadores de ECOSUR, por lo cual su revisión complementa lo establecido en el resultado 7 "Remuneraciones por servicios personales".

2/ El 25 de abril de 2024 se formalizó un convenio modificatorio.

3/ El 14 de junio de 2024 se formalizó un convenio modificatorio.

4/ Contrato celebrado entre dependencias con las entidades, o entre entidades al amparo del artículo 1, párrafo sexto de la LAASSP.

5/ El 15 de diciembre de 2023 se formalizó un convenio modificatorio.

En relación con los 27 contratos revisados, 14 se adjudicaron mediante licitación pública nacional y 13 mediante adjudicación directa. Asimismo, en el análisis de los procedimientos de contratación mediante adjudicación directa, se identificó que seis procedimientos por 1,399.2 miles de pesos se ejecutaron con recursos provenientes de contratos formalizados con empresas privadas, por lo que, debido a su naturaleza no se revisaron. La observación relacionada con el registro de los ingresos de terceros para proyectos específicos, que se reconocieron de manera indebida como ingresos de gestión, se presenta en el resultado 6 “Ingresos de ECOSUR en 2024”.

Asimismo, se revisaron dos procedimientos de contratación por licitación pública nacional y tres por adjudicación directa realizados en 2024; al respecto, se determinó lo siguiente:

Licitación pública nacional

En la revisión de los procedimientos de contratación LA-38-91E-03891E999-N-1-2024 y LA-38-91E-03891E999-N-2-2024, con un importe pagado en 2024 por 1,229.6 y 567.3 miles de pesos, respectivamente, se constató que éstos contaron con la documentación relacionada con el oficio de suficiencia presupuestaria, la investigación de mercado, la convocatoria, el acto de presentación y apertura de proposiciones, el acta de junta de aclaraciones y el acta de fallo, los cuales cumplieron las especificaciones de la normativa aplicable.

No obstante, en la licitación pública nacional LA-38-91E-03891E999-N-2-2024, para la Adquisición y Suministro de Combustible para Vehículos Automotores Terrestres Dentro del Territorio Nacional, a Través de Monederos Electrónicos y Vales Impresos, se observó que en la investigación de mercado se identificaron opciones con mejores condiciones económicas que incluso otorgaban bonificaciones; sin embargo, la contratación se hizo mediante vales impresos con una comisión del 2.0%.

Adjudicación directa

En la revisión de los tres procedimientos, se constató que contaron con la requisición del servicio, el escrito de la justificación de la excepción a la licitación pública y los oficios con el dictamen de la procedencia de la excepción suscrita por el titular de la entidad fiscalizada; sin embargo, se observó lo siguiente:

En relación con el escrito de la justificación de la excepción a la licitación pública al amparo del artículo 41, fracción X, de la LAASSP, del procedimiento para la adjudicación del contrato 91E-F-S-CORP-003/2024, para la prestación de los servicios especializados de asesoría y defensa jurídica, no se acreditó la información establecida en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para determinar que la información que se debe proporcionar a los licitantes para la elaboración de su proposición se encuentre clasificada como reservada o confidencial; además, no realizó la investigación de mercado, lo que incumplió el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 72, fracción VIII, párrafo segundo, numerales 1 al 3.

Formalización de los contratos y sus garantías

Se comprobó que en los 21 contratos revisados se incluyeron las cláusulas de objeto, el monto, la forma de pago, la vigencia, la garantía de cumplimiento, las penas convencionales, la rescisión, la terminación anticipada, entre otras, en cumplimiento de la normativa; además, el cumplimiento de las obligaciones contraídas se garantizó mediante las pólizas de fianza por el monto establecido en el contrato.

Después de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada señaló que la necesidad de incluir vales impresos en el objeto de la contratación se basó en las limitaciones en la aceptación de monederos electrónicos en las zonas rurales y áreas de difícil acceso y por los riesgos asociados al transporte de combustible; sin embargo, dicha justificación no se incluyó en los documentos justificativos de la contratación.

En cuanto a la falta de elaboración de los documentos para acreditar la reserva o confidencialidad de la información, se proporcionó una nota informativa en la que se dieron argumentaciones respecto del motivo por el cual no se cumplió con lo establecido en la normativa; sin embargo, no se justificó la falta de documentación en materia de clasificación de la información, ni la omisión de la elaboración de la investigación de mercado respectiva.

2024-1-3891E-19-0115-01-008 Recomendación

Para que El Colegio de la Frontera Sur implemente mecanismos de operación, control y supervisión que aseguren que las adquisiciones cuenten con la justificación del procedimiento de compra y con la documentación comprobatoria correspondiente. Asimismo, que garantice la realización de investigaciones de mercado, a fin de cumplir con la normativa aplicable.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-9-38100-19-0115-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, autorizaron la adjudicación directa de los servicios especializados de asesoría y defensa jurídica sin contar con la documentación que acreditaría la legalidad de la excepción de la contratación mediante licitación pública, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 72, fracción VIII, párrafo segundo, numerales 1 al 3.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 6 - Acción 2024-1-3891E-19-0115-01-004

13. Recepción y pago de bienes y servicios

Como parte de la revisión, se aplicaron pruebas de cumplimiento de auditoría a las operaciones de recepción y pago de los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios, por 33,315.9 miles de pesos, con cargo en los capítulos de gasto 1000 (2 contratos) 2000 (1 contrato) y 3000 (24 contratos).

Recepción de bienes y servicios:

Se revisó el cumplimiento contractual de 21 contratos (la muestra seleccionada fue de 27; sin embargo, 6 no correspondieron a recursos susceptibles de revisión por la ASF por tratarse de recursos de terceros. Ver observación en el resultado 6 “Ingresos de ECOSUR en 2024”).

Se observó que ECOSUR carece de lineamientos específicos que regulen la recepción de los bienes y servicios, por lo que, para el pago, dicha recepción se acredita de diversas formas en función de las características de cada operación. En este contexto, existen operaciones en las cuales el pago se autoriza con un documento denominado "entrega-recepción", el cual señala la descripción del bien o servicio, el proveedor, el número de factura, la fecha de la factura, la fecha de la recepción y el importe; sin embargo, no permite verificar que la fecha de entrega de los bienes y servicios cumpla con la fecha pactada en contrato, y, por lo tanto, determinar atrasos y la aplicación de penas convencionales correspondientes.

Contratos derivados de licitación pública

En relación con los contratos 91E-F-S-CORP-009/2023, 91E-F-S-CORP-012-2021, 91E-F-S-CORP-017/2023, 91E-F-S-CORP-010/2023, 91E-F-S-TAP-002/2023, 91E-F-S-CHET-006/2023 y 91E-F-S-CORP-018/2023, por los servicios de la póliza de seguro, los servicios de enlaces de internet y seguridad institucional, el licenciamiento de aplicaciones ofimáticas y sistemas operativos, el servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales, los servicios de limpieza y jardinería para las Unidades Tapachula y Chetumal, y el suministro de vales de despensa electrónicos o impresos, la recepción de los servicios se acreditó mediante los formatos de entrega-recepción (entre el área requirente y el área de adquisiciones de ECOSUR), así como con la evidencia documental de acuerdo con lo dispuesto en el contrato y sus anexos correspondientes.

No obstante, se determinaron observaciones en ocho contratos, de las cuales, después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ECOSUR

proporcionó la documentación para su aclaración, en cuyo análisis persistió la observación en cinco contratos, de acuerdo con lo siguiente:

OBSERVACIONES DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DERIVADOS DE LICITACIÓN PÚBLICA

Contrato	Observación	Respuesta a Resultados Finales y Observaciones Preliminares
91E-F-S-CORP-002/2024 "Adquisición y suministro de combustible para vehículos automotores terrestres a través de monederos electrónicos y vales impresos"	ECOSUR no proporcionó los reportes en línea de los consumos de los vales en monedero electrónicos. Aunado a lo anterior, se identificó la carencia de controles para el manejo y control de los vales impresos, tales como el número de vales proporcionados, el nombre de las personas beneficiarias, la firma de recepción, etcétera.	La entidad fiscalizada proporcionó un reporte de los vales electrónicos del 2024 correspondiente a Tapachula, no obstante, los reportes de consumo proporcionados no se corresponden con los montos facturados; aunado a lo anterior, no se proporcionaron los reportes de las otras cuatro Unidades.
91E-F-S-CORP-01/2024 "Servicio de reservación y expedición de pasajes aéreos nacionales e internacionales de El Colegio de la Frontera Sur para el ejercicio fiscal 2024"	No se proporcionaron las cotizaciones de vuelos con al menos tres aerolíneas, los pasajes de avión o claves de reservación y, en el caso de la Unidad Chetumal, tampoco se proporcionaron los oficios de comisión de los trabajadores.	La entidad fiscalizada proporcionó la información faltante, excepto por los pasajes de avión o claves de confirmación de la Unidad San Cristóbal.
91E-F-S-SCLC-003/2023 "Limpieza y jardinería para el Colegio de la Frontera Sur Unidad San Cristóbal"	No se proporcionaron los contratos de los trabajadores, el reporte de incidencias y los registros de entradas y salidas de los trabajadores.	La entidad fiscalizada proporcionó la documentación faltante; sin embargo, los controles de asistencia carecen de las firmas del administrador de la Unidad.
91E-F-S-SCLC-002/2023 "Servicios de seguridad y vigilancia de El Colegio de la Frontera Sur, Unidad San Cristóbal"	ECOSUR no proporcionó los registros de entrada y salida de los empleados (listas de asistencia, registros de su sistema de asistencia, entre otros), los reportes de entradas y salidas del personal, visitantes, proveedores, estudiantes, y las bitácoras de entrega de correspondencia. Asimismo, los anexos presentaron inconsistencias.	La entidad fiscalizada proporcionó la documentación faltante; sin embargo, los controles de asistencia carecen de las firmas del administrador de la Unidad.

FUENTE: Elaboración propia con base en contratos y entregables.

Contratos derivados de adjudicación directa

En relación con los contratos derivados de adjudicaciones directas, se identificó que, en cuatro de ellos (91E-F-S-CORP-010/2022, 91E-F-S-CORP-012/2023, 81/23 y 81/24), la prestación de los servicios se acreditó de acuerdo con las condiciones pactadas contractualmente; no obstante, en tres contratos se identificaron deficiencias en la recepción de los servicios, de acuerdo con lo siguiente:

- Contratos 91E-F-S-CORP-003/2024, 91E-F-S-CORP-008-2023 y 91E-P-SPF-CHET-001/20241. Se observó que en los contratos no se estableció el tipo de entregable que acredite la recepción de los servicios y la fecha de su presentación.

Además, respecto del contrato 91E-F-S-CORP-003/2024, en su anexo uno se describió la prestación de servicios de asesorías y capacitación de diversas materias administrativas, así como la sustanciación de diversos juicios ante autoridades jurisdiccionales; sin embargo, las actividades descritas en los formatos adjuntos a la solicitud de pago incluyen la gestoría de trámites administrativos de la entidad fiscalizada, lo cual no se encuentra contemplado en el contrato y su anexo.

Asimismo, en relación con el contrato 91E-F-S-CORP-008-2023, no se proporcionó el informe del titular del área requirente dirigido al titular de la entidad, en el que, con base en los entregables pactados en el contrato, se indique el resultado y la forma en que contribuyeron al logro del objetivo para el cual se realizó la contratación.

En relación con los contratos derivados de adjudicación directa, no se proporcionó información para su atención.

Todo lo anterior incumplió la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 51; el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 15, 83 y 89; las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de El Colegio de la Frontera Sur, subnumeral 5.3.4.; el Contrato 91E-F-S-CORP-002/2024, cláusula primera "Objeto del contrato" y quinta "lugar, plazos y condiciones de los servicios", y Anexo dos "especificaciones técnicas", numeral 3 "Monederos electrónicos (Tarjeta) y/o vales impresos (Vales de papel)"; el contrato 91E-F-S-CORP-01/2024, cláusula primera "Objeto del contrato" y quinta "lugar, plazos y condiciones de los servicios", y anexo 6 "Especificaciones técnicas", numeral 11.6, y el contrato 91E-F-S-CORP-003/2024, Anexo uno.

Pagos

Como parte de la auditoría, se analizaron los Estados de Cuenta bancarios y de las transferencias electrónicas relacionadas con los contratos revisados. Al respecto, se constató que los pagos se correspondieron en forma y monto con lo establecido en las facturas emitidas por los proveedores, sin identificarse inconsistencias ni diferencias.

Asimismo, se verificó que las facturas se encontraron vigentes y registradas correctamente en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), lo que permitió corroborar su validez fiscal.

2024-1-3891E-19-0115-01-009 Recomendación

Para que El Colegio de la Frontera Sur implemente mecanismos de operación que garanticen la supervisión de los controles de asistencia del personal de seguridad, vigilancia, limpieza y

jardinería en la Unidad San Cristóbal de las Casas, a fin de comprobar la recepción de los servicios.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-9-38100-19-0115-08-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, incurrieron en deficiencias en el cumplimiento, seguimiento y supervisión de diversos contratos adjudicados por licitación pública y adjudicación directa, de acuerdo con lo que se muestra a continuación:

Contratos derivados de licitación pública:

- El contrato 91E-F-S-CORP-002/2024 careció de los reportes en línea de los consumos en monederos electrónicos y de los controles básicos del manejo de vales impresos.
- En el contrato 91E-F-S-CORP-01/2024 se careció de los pasajes o claves de reservación de la Unidad San Cristóbal de las Casas.

Contratos adjudicados por adjudicación directa:

- En los contratos 91E-F-S-CORP-003/2024, 91E-F-S-CORP-008-2023 y 91E-P-SPF-CHET-001/2024 no se dispusieron los entregables que acreditaran la recepción de los servicios, ni las fechas de presentación.
- En el contrato 91E-F-S-CORP-003/2024 se observó que las actividades descritas en los formatos adjuntos a la solicitud de pago incluyen gestoría de trámites administrativos, los cuales no están contemplados en el contrato ni en su anexo técnico, lo que representa una desviación del objeto contractual.
- Respecto del contrato 91E-F-S-CORP-008-2023, no se presentó el informe del titular del área requirente dirigido al titular de la entidad, en el que se evalúe el cumplimiento de los entregables y su contribución al objetivo de la contratación, conforme lo establecen las disposiciones normativas aplicables en materia de adquisiciones.

Lo anterior incumplió la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 51; el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Público, artículos 15, 83 y 89, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de El Colegio de la Frontera Sur, subnumeral 5.3.4.; el Contrato 91E-F-S-CORP-002/2024, cláusulas primera "Objeto del contrato" y quinta "lugar, plazos y condiciones de los servicios", y su Anexo dos "especificaciones técnicas", numeral 3 "Monederos electrónicos (Tarjeta) y/o vales impresos (Vales de papel)"; el Contrato 91E-F-S-CORP-01/2024, cláusulas primera "Objeto del contrato" y quinta "lugar, plazos y condiciones de los servicios", y su Anexo 6 "Especificaciones técnicas", numeral 11.6., y el Contrato 91E-F-S-CORP-003/2024, Anexo uno.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 6 - Acción 2024-1-3891E-19-0115-01-004

14. Fondos de Terceros en Administración

Los recursos que son registrados bajo la figura de Fondos de Terceros en Administración se obtuvieron mediante convenios formalizados con el entonces CONAHCyT, ahora SECIHTI, fondos sectoriales y fondos mixtos para la administración y ejecución de proyectos de investigación específicos, por lo que no forman parte del presupuesto de ECOSUR.

En el informe sobre los recursos de Fondos de Terceros en Administración de enero a diciembre de 2024, presentado en la primera sesión ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional de ECOSUR, se reportaron recursos recibidos y ejercidos por 11,568.6 miles de pesos y 13,377.9 miles de pesos, respectivamente; dichos recursos se registran en cuentas de balance y al término de su vigencia, los remanentes disponibles se deben reintegrar a la fuente de financiamiento.

Asimismo, en las Notas al Estado de Situación Financiera de ECOSUR al 31 de diciembre de 2024, en el apartado de "Depósitos de Fondos de Terceros", se reportó un saldo por 1,879.9 miles de pesos; al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó las bases de datos de los proyectos con los apoyos recibidos y sus gastos en 2024, en las que se muestra un saldo de 2,006.8 miles de pesos. Asimismo, en los Estados de Cuenta se muestra un saldo de 1,880.5 miles de pesos; se precisa que el importe de recursos ministrados por el Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología, con el número de proyecto 46016, por 126.8 miles de pesos, se depositó en una cuenta bancaria destinada al manejo de recursos propios de ECOSUR.

El detalle de las diferencias observadas se muestra a continuación:

FONDOS DE TERCEROS EN ADMINISTRACIÓN DE ECOSUR VIGENTES EN 2024

(Miles de pesos)

Concepto	Bases de datos de los apoyos recibidos y gastos en 2024			Saldo en libros	Saldo en Estados de Cuenta	Diferencia (C=A-B)
	Importe recibido en 2024	Importe ejercido en 2024	Remanente al 31/12/2024 ¹ (A)			
CONAHCyT	10,953.2	10,825.1	1,271.8	1,145.0	1,145.0	126.8
Fondos sectoriales	0.0	1,792.1	456.4	456.4	456.4	0.0
Fondos terceros	615.5	760.7	278.6	278.6	279.1	-0.5
Total	11,568.6	13,377.9	2,006.8	1,879.9	1,880.5	126.3

FUENTE: Cuadro elaborado por la ASF con información de las bases de datos de los apoyos recibidos y sus gastos en 2024.

NOTA: 1/ El importe de esta columna no refleja una diferencia entre el monto recibido y ejercido en 2024, ya que no se incluyen saldos iniciales de las cuentas.

Las cifras pueden variar por redondeo.

Asimismo, como muestra, se revisaron los ingresos en los estados de cuenta bancarios específicos de 15 proyectos de investigación formalizados mediante convenios con CONAHCyT y terceros, por 11,170.9 miles de pesos.

Se destaca la observación determinada en el resultado 6 “Ingresos de ECOSUR en 2024”, en la que se señala que la entidad fiscalizada contó con 24 convenios o contratos para el desarrollo de proyectos de investigación con terceros (empresas privadas), distribuidos en 4 unidades, de los cuales recibió recursos de 13 proyectos por 10,709.6 miles de pesos, los cuales registró como ingresos de gestión, aun cuando en la Guía Contabilizadora 21 del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal 2024, se establece que dichos recursos deben ser registrados en cuentas de balance, administrados y ejecutados bajo el esquema de Fondos de Terceros en Administración. Lo anterior impacta en los datos registrados en el apartado de “Depósitos de Fondos de Terceros”, por lo que la información financiera de ECOSUR no refleja sus operaciones de manera correcta. La acción por este incumplimiento se presenta en el resultado 6 “Ingresos de ECOSUR en 2024”, de este informe.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada acreditó el traspaso de fondos a la cuenta específica del proyecto 46016, el 12 de marzo de 2025, de acuerdo con el Convenio de Coordinación y Apoyo Financiero para Proyectos de Investigación Aplicada “Mujeres en la Ciencia, Tecnologías, Ingenierías, Matemáticas y Humanidades 2024”, celebrado entre ECOSUR y El Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología, por lo que la observación se considera aclarada.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 6 - Acción 2024-1-3891E-19-0115-01-004

15. Proyectos de investigación

Para regular las operaciones de los proyectos en el ejercicio 2024, la entidad fiscalizada contó con los Lineamientos del Programa Presupuestario F003 Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con los Sectores Social, Público y Privado, que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2024, y el Manual de Procedimientos del Programa Presupuestario F003 Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con los Sectores Social, Público y Privado, en los cuales se describe el procedimiento para la ejecución de proyectos.

En este contexto, se analizaron tres proyectos a cargo de ECOSUR, en cuyo análisis se observó lo siguiente:

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE ECOSUR (MUESTRA REVISADA)
(Miles de pesos)

Proyecto	Nombre	Fecha de formalización	Monto total asignado	Monto asignado en 2024	Importe ejercido en 2024	Monto por reintegrar (remanentes e intereses)
319068	Sistemas socioecológicos sustentables en territorios cafetaleros del sureste de México (Segunda Fase)	06/05/2022	6,000.0	2,000.0	1,659.5	341.0
319113	Impacto de megaproyectos en sistemas socioecológicos (Tren Maya)	18/04/2022	6,000.0	2,000.0	1,870.7	129.7
RENAJEB-2023-26	Jardín Etnobiológico de las Selvas del Soconusco – Tercera Etapa	28/07/2023	5,910.6	2,003.0	2,003.0	0.0

FUENTE: Elaboración propia con base en información proporcionada por ECOSUR.

Al respecto, se verificó la entrega de los informes técnicos y financieros a la SECIHTI, el cumplimiento de los entregables establecidos en el Convenio de Asignación de Recursos (CAR)¹ y los reembolsos de remanentes e intereses de recursos no ejercidos, en cuyo análisis se identificó lo siguiente:

¹ Documento que tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la canalización de los recursos otorgados por el entonces CONAHCYT.

OBSERVACIONES DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y SU ATENCIÓN

Observación	Respuesta a Resultados Finales y Observaciones Preliminares		
	Proyecto 319068	Proyecto 319113	Proyecto RENAJEB-2023-26
Falta de evaluación de los informes técnico y financiero por parte de la SECIHTI.	<p>Informe Financiero: Se proporcionó un oficio del 28 de abril de 2025, con el cual la SECIHTI solicitó al ECOSUR acreditar que no existía actualización de intereses al 9 de abril de 2025. Al respecto, ECOSUR, dio respuesta a la SECIHTI el 21 de mayo de 2025, en la que informó que en la cuenta existe un remante de 0.05 miles de pesos el cual sería reintegrado.</p> <p>Informe Técnico: señalaron que hasta la fecha no se cuenta con el informe.</p>	<p>Informe Financiero y Técnico: Se proporcionó oficio de fecha 19 de mayo de 2025, en el cual ECOSUR señaló que los proyectos aún siguen en observación por parte de la Secretaría.</p>	<p>Informe Financiero: señalaron que hasta la fecha no se cuenta con la evaluación de la SECIHTI. Informe Técnico: se proporcionó un oficio del 6 de mayo de 2025, en el cual la SECIHTI remitió al ECOSUR la opinión técnica del informe técnico, así como el formato de evaluación técnica parcial del proyecto.</p>
No se acreditó la devolución de recursos no ejercidos ni de los intereses generados a la TESOFE.	<p>El 9 de abril de 2025 ECOSUR realizó el reintegro del remante y los intereses generados por 341.0 miles de pesos, lo anterior se acreditó con la línea de captura de la TESOFE.</p>	<p>Se proporcionó un oficio del 12 de diciembre de 2024, con el que ECOSUR solicitó a la SECIHTI las líneas de captura para la devolución de los remanentes e intereses por 129.7 miles de pesos.</p>	<p>Se acreditó la solicitud de la línea de captura para la devolución de intereses, por 0.7 miles de pesos</p>
No se acreditó el cumplimiento completo de los productos comprometidos	<p>Se presentó una captura de pantalla de la plataforma del entonces CONAHCYT que indica la finalización de la tercera etapa y del registro de productos del proyecto. Además, mediante un oficio del 16 de enero de 2025, ECOSUR envió a la SECIHTI el informe técnico final, que incluyó dos enlaces electrónicos con la lista de productos de investigación, así como los productos correspondientes a la tercera etapa, entre ellos la página web del proyecto, memorias de talleres en Veracruz y el Manual para realizar un plan de adaptación al cambio climático.</p>	<p>Sin observaciones</p>	<p>ECOSUR solicitó a la SECIHTI trasladar dos entregables de la segunda a la tercera etapa del proyecto. La SECIHTI advirtió que dicho cambio implicaba el riesgo de una evaluación técnica desfavorable. No obstante, mediante oficio del 6 de mayo de 2025, informó a ECOSUR que el proyecto obtuvo una opinión técnica aprobatoria, al acreditarse el cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos, así como la obtención de resultados sustantivos.</p>

FUENTE: Elaboración propia con base la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Por las acciones implementadas con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, las observaciones se consideraron solventadas.

16. Visitas a las Unidades San Cristóbal de las Casas, Tapachula y Chetumal

Según consta en las minutas de trabajo correspondientes, se realizaron visitas a las Unidades de ECOSUR ubicadas en San Cristóbal de las Casas y Tapachula en Chiapas y Chetumal, en Quintana Roo, en las cuales se entrevistó a los administradores de las entidades, a fin de conocer el proceso de ministración de los recursos por parte del Corporativo, así como su administración, ejecución y control. Este proceso se describió en el resultado 12 “Procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios (Pruebas globales)”.

Como resultado de la revisión, se destaca la falta de un instrumento normativo que regule la solicitud de recursos al Corporativo, así como la ministración a cada una de las Unidades y el manejo “extralibros” en archivos Excel con una clasificación por partidas presupuestarias.

Durante las visitas, se identificaron áreas de oportunidad relacionadas, entre otras, con una adecuada segregación de funciones dentro del proceso de solicitud, compra, recepción y pago de bienes y servicios, ya que varias de estas responsabilidades recaen en una misma persona, así como el establecimiento de controles en materia de contratación y recepción de bienes.

Las acciones en materia de control interno están contenidas en el resultado 2 “Marco Normativo”, de este informe.

Asimismo, respecto de la visita al Jardín Etnobiológico de las Selvas del Soconusco (JESS), se considera necesario institucionalizar su operación, ya que actualmente se encuentra bajo la gestión exclusiva de la investigadora responsable del proyecto. La acción por este incumplimiento se encuentra en el resultado 1 “Organización administrativa y sustantiva de ECOSUR (Estatutos y Manuales)”, de este informe.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 1 - Acción 2024-1-3891E-19-0115-01-001

Resultado 2 - Acción 2024-1-3891E-19-0115-01-002

17. Registro contable y presupuestario

Se comprobó que, para el registro contable y presupuestario de las operaciones, en 2024, ECOSUR utilizó el Clasificador por Objeto del Gasto, el Manual de Contabilidad Gubernamental de ECOSUR, la Guía Contabilizadora y el Instructivo del manejo de Cuentas, así como el sistema Net-Multix; al respecto, en el análisis de las pólizas del registro de las operaciones se verificó lo siguiente:

Ingresos

El registro presupuestario y contable de los ingresos fiscales y de gestión se realizó de acuerdo con la normativa, excepto por el registro de los ingresos por proyectos de terceros como parte de sus operaciones, los cuales se debieron registrar en cuentas de balance. La observación se incluyó en el resultado 6 “Ingresos de ECOSUR en 2024”.

Egresos

Se verificó el registro presupuestario y contable de las operaciones del capítulo 1000 “Servicios personales”, por 298,083.6 miles de pesos, y 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, por 27,790.9 miles de pesos; al respecto, se comprobó que las

afectaciones por la creación de las cuentas por pagar y el pago se realizaron en las cuentas de proveedores, bancos y las cuentas de gasto de acuerdo con la naturaleza de cada operación y que las pólizas tuvieron la documentación justificativa y comprobatoria, de conformidad con la normativa. Lo anterior con excepción de lo señalado en el resultado 7 “Remuneraciones por servicios personales”, en el que se señala que el pago de liquidaciones, por 12,686.2 miles de pesos, se incluyó en la partida de gasto incorrecta. La observación se incluye en el resultado referido.

Es importante señalar que, en su carácter de Centro Público de Investigación, ECOSUR no genera Impuesto al Valor Agregado (IVA), por lo que no está sujeto a la compensación de impuestos acreditables o trasladados. En consecuencia, el registro contable de sus operaciones se realiza por el monto total consignado en las facturas recibidas, incluido el IVA, el cual forma parte del gasto devengado, al no ser susceptible de recuperación o acreditamiento.

Cuentas de balance

El registro presupuestario y contable de los ingresos por fondos de terceros en administración se realizó en las cuentas establecidas en la normativa.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 6 - Acción 2024-1-3891E-19-0115-01-004

Resultado 7 - Acción 2024-9-38100-19-0115-08-003

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 17 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 15 restantes generaron:

9 Recomendaciones y 6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 16 de junio de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de “El Colegio de la Frontera Sur”, y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, El Colegio de la Frontera Sur cumplió con las disposiciones legales y normativas que le son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Resultados

1. Resultados relacionados con el control interno

Se detectó que el Estatuto Orgánico, el Manual General de Organización y el Estatuto del Personal Académico presentan desactualizaciones, pues no han sido revisados ni modificados conforme a las reformas legales implementadas entre 2023 y 2024.

Se identificó la ausencia de una normativa interna específica que regule las funciones de la Tesorería, los ingresos por gestión, la actualización de tarifas vigentes y la gestión, dispersión y administración de los recursos asignados a las Unidades. Asimismo, se constató la falta de un mecanismo de supervisión corporativa que garantice la validación de criterios técnicos, normativos y presupuestales en las contrataciones realizadas por las distintas áreas de las Unidades.

Se revisó que el funcionamiento de los órganos colegiados se dio conforme a lo dispuesto en la normativa. Al respecto, se identificó que el Consejo Técnico Consultivo Interno (CTCI), que cumplía funciones equivalentes a órganos como el Consejo Consultivo Interno, el Comité Académico y el Comité Técnico, resolvió su disolución sin que se tenga la documentación que acredite esta acción, ni la creación formal de los nuevos órganos que la ley requiere.

2. Resultados relacionados con los ingresos

Se detectó que los recursos económicos procedentes de terceros destinados a proyectos de investigación se registraron contablemente como ingresos de gestión, en lugar de clasificarse correctamente en las cuentas de balance bajo la categoría “Fondos de Terceros en Administración”, lo cual incumplió las normativas contables aplicables.

Además, se identificó una discrepancia de 7,553.7 miles de pesos entre las economías reportadas por las áreas responsables y las cifras registradas en las bases de datos institucionales.

3. Resultados relacionados con los egresos en materia de servicios personales

Se identificó que los gastos realizados en servicios personales ascendieron a 364,399.2 miles de pesos, en las que se constató la existencia de diferencias en la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por 2,296.1 miles de pesos.

4. Resultados relacionados con las contrataciones y entregables

Se identificó que la estructura de contratación presenta un alto nivel de descentralización, sin criterios homogéneos ni mecanismos corporativos para validar técnica, normativa o presupuestalmente las adquisiciones y contrataciones de servicios.

En los expedientes de contratación, tanto de licitación como de adjudicación directa, se identificó falta de documentos como los estudios de mercado. También se detectaron áreas de mejora en los lineamientos para la recepción formal de bienes y servicios.

La revisión documental de ocho contratos derivados de licitaciones públicas reveló deficiencias en el cumplimiento de obligaciones contractuales, como la falta de reportes en línea sobre consumos de vales electrónicos, la ausencia de controles en vales impresos, y la omisión de documentación soporte para servicios de boletos aéreos. En tres contratos adjudicados directamente, se observó falta de claridad en los entregables y las fechas de cumplimiento; asimismo, en al menos dos casos, las actividades reportadas no coincidieron con las establecidas o carecieron del informe de evaluación por parte del área solicitante.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Lilia Peña Labana

L.C. Dagoberto Sotelo García

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La entidad fiscalizada no proporcionó información adicional a la señalada en el presente informe de auditoría.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar la estructura orgánica, el marco normativo y los órganos de gobierno de El Colegio de la Frontera Sur.
2. Comprobar que los ingresos fiscales y de gestión se correspondieron con las operaciones del periodo, que se facturaron y se recibieron en las cuentas bancarias de la entidad.
3. Verificar que el cálculo, distribución y pago de la nómina se realizaron en cumplimiento de la normativa.
4. Verificar que los procesos de contratación y la formalización de los contratos o pedidos se realizaron de acuerdo con las disposiciones legales.

5. Comprobar el cumplimiento de los términos pactados en los contratos o pedidos y verificar que los pagos se correspondieron con operaciones efectivamente devengadas.
6. Constatar que los proyectos de investigación se desarrollaron y ejercieron conforme a los convenios formalizados, y que se cumplió con la presentación de los entregables.
7. Verificar que el registro presupuestario y contable de las operaciones se efectuó de acuerdo con la normativa.

Áreas Revisadas

La Dirección de Administración y las subdirecciones de Recursos Materiales y Servicios Generales, de Recursos Humanos y de Recursos Financieros, todas adscritas a El Colegio de la Frontera Sur.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 54.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 42.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 26, párrafo sexto, 40 párrafo segundo, 51.
4. Ley Federal de las Entidades Paraestatales: artículo 59, fracción IX.
5. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 15, 72, fracción VIII, párrafo segundo, numerales 1 al 3, 83 y 89.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, artículos 92, fracción III y décimo quinto transitorio.

ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, disposiciones 11, fracción III, y 106.

Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, Título Segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Capítulo I "Estructura de Modelo", Norma General Primera, Ambiente de Control, Principio 3 "Establecer la estructura, responsabilidad y autoridad", apartado "Documentación y Formalización del Control Interno", elementos de control interno 3.08, 3.09 y 3.10 y Norma General Tercera

"Actividades de Control", Principio 10 "Diseñar actividades de control", elementos de control 10.01 y 10.02.

Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.2.1.1.16 "Seleccionar procedimiento de contratación".

Clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Federal.

Guía Contabilizadora 21 del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal 2024.

Decreto por el cual se reestructura El Colegio de la Frontera Sur, artículos 12, fracción I, y 20, fracción XVI.

Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de El Colegio de la Frontera Sur, subnumeral 5.3.4.

Contratos de Prestación de servicios Profesionales por Honorarios Asimilados a Salarios números 01-2024, 02-2024, 03-2024, 04-2024, 05-2024, 06-2024, 07-2024, 08-2024, 09-2024, 10-2024, 11-2024, 12-2024 y 13-2024, cláusula Cuarta.

Contrato 91E-F-S-CORP-002/2024, cláusula primera "Objeto del contrato" y quinta "lugar, plazos y condiciones de los servicios", y su Anexo dos "especificaciones técnicas", numeral 3 "Monederos electrónicos (Tarjeta) y/o vales impresos (Vales de papel)".

Contrato 91E-F-S-CORP-01/2024, cláusula primera "Objeto del contrato" y quinta "lugar, plazos y condiciones de los servicios", y su Anexo 6 "Especificaciones técnicas", numeral 11.6.

Contrato 91E-F-S-CORP-003/2024, Anexo uno.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.